

XX-22

Bienoy trejura y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y  
PREINTA Y SEIS MARAVEDIS,  
ARO DE MIL SEFECIENTOS  
Y CINQUENTA Y QUATRO.

En presencia esta Alcaldia, como La Don Baltasar  
de las Casas, y Salvador, vecino que soy de esta Villa  
de Millafimes. Don mi buen grado confieso haber  
habido y habido Nacimiento, y de contado, de los  
Herederos, de Don Marco Antonio Ponce; de  
los herederos de Bartholome Blasco; de los he-  
rederos de Francisco Beruano; de los herede-  
ros de Bartholome Millasint; de los herede-  
ros de Santa Oller; la quarta de mil libras,  
de moneda corriente en este Reyno de Nalens.  
cia, en especie de Oro, Plata, y monedas de pe-  
ro, y ley, y de dinero proprio de esta Villa de Mil-  
lafimes, que en presencia del Escrivano Nieg.  
ta de la presente, y de los testigos infra-  
scritos pasaron de manos, y Poder de los veci-  
nos de Domingo Andrea Alcalde Ordinario,  
ante Francisco Beruano, Hermano de la Villa,  
y de Lorenzo Beruano Regidores, todos actuales.



& el Govierno & dicha Villa, á mano, y Poder &  
mi dicho Orogante (que & Seranni, & dicho  
Escusano Requiendo doffici) Cuya quantia  
es procedida & sin Censo & Propiedad & Con-  
venientes mil libras, que fueron vendidas,  
y Originalmente cargadas, por lo dicho Don  
Miguel Antonio Paonen; Bartholome Blasco;  
Francisco Navarro; Bartholome Mallarent;  
Yñeute Callo; en favor & Don Belthar-  
zar Uras, y hijo, mi Difunto Padre, segun  
escutura que authouó, el xij Difunto Bar-  
tholome Blasco Notario, en el día Ninte,  
y quatro de Mes de Mayo, el año pasado  
mil setecientos quatro, el qual Censo, des-  
pues perteneció á Doña Josephina Pava, y del-  
gado, mi Difunto Padre, mediante escu-  
tura & División, y Partición, authouada por  
Francisco Blaso Escusano, en el día nue-  
ve & Nuebe, el año pasado mil setecientos  
quatro, y cinco, & finalmente me perteneció  
cobrar á mi por medio de la dicha Escutura  
& División, y Partición, ya hebrevela que.



da do meramente, dicha mi Difunta Madre,  
Vitalicio; Y de dicha quantia de mil libras, y  
con mas de Ochenta, y quatro libras, vntes  
puedo, y seis deneros de la misma moneda,  
y especie, de porciones, y prociata, hasta el  
dia de su Venida, que tambien pasaron  
de dinero, de la misma Villa, en presencia de  
el Escrivano, y testigos de la presente, de  
menor, y Poder de dicho Alcalde, y Regido-  
res, alas de mi dicho Otorgante; Otorgo  
formal Carta de pago, Redempcion, y Qui-  
tamiento, en favor de dichos Herederos, dan-  
doles de estos, e a sus bienes, y alas Heren-  
cias de los principales cargadores, por  
libres de la obligacion en que estaban  
constituidos; Y avi mismo doy por No-  
ta, Cancelada, y de ningun efecto, ni Va-  
lor la citada Escritura de el Original  
Cargamiento de Censo, para que no Valga,  
ni se pueda usar de ella en Juicio, ni fue-  
ra de el en manera alguna; Y así firmo

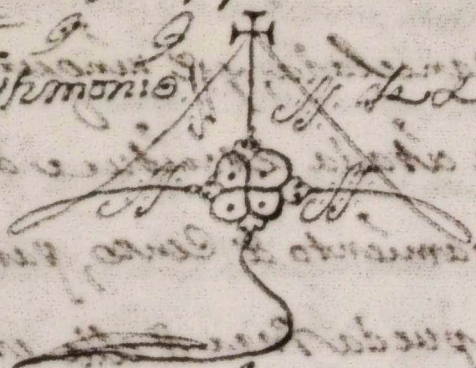


za, obhog todos mis bienes havidos, y por  
 haver. En cuyo Testimonio avise lo otorgo,  
 en la Ciudad de Villa Rica de Villafamex, á los once  
 dias del Mes de Febrero, del presente año de cinco  
 y quatro años, siendo á ello pre-  
 sente por Testigos, el Doctor Pedro de  
 Puenteles Abogado, y Juan Antonio Cu-  
 vadano de dicha Villa Vecinos, y el otorgan-  
 te (á quien yo el Escrivano, doy fe cono-  
 ce) lo firmo = Don Baltasar Uta, y  
 Salvador = Antem: Juan Vicente Marco  
 Escrivano

Comanda este traslado con la escritura original  
 que extendida queda en mi Registro Público de  
 Escrituras Publicas del Oro que en ella se acoty-  
 pone. Dado que en este libro el presente es libro de mano  
 propia, que signo y firmo así de mi cargo.  
 mendo. =

Testimonio

Juan Vicente Marco



Juan Vicente Marco